



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con doce minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento treinta y cuatro (134-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“1. Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el peticionario **Gerencia Administrativa Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GA-AS-OIR-010/09/2020, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a solicitud de información N°. 134/2020, de fecha 17 de septiembre del presente año, referente a consulta ciudadana que requiere lo siguiente: ‘Información sobre todos los inmuebles propiedad del MOP’.

Sobre lo anterior, se anexa nota con número de referencia MOPT-GAI-AAF-0600-09/2020, de fecha 21 de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado César Enrique Marroquín Rivas, Gerente Administrativo Institucional, mediante el que adjunta fotocopia de inventario de los bienes inmuebles que tiene el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; asimismo, informando que este Ministerio no tiene propiedades en desuso o desocupado”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Administrativa Institucional del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
[REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario
[REDACTED]
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia
Administrativa Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


[REDACTED]
Oficial de Información

